

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER

REVISIÓN			
Fecha Original:	Nivel de Revisión:	Descripción del Cambio:	Fecha de Revisión:
Noviembre 2018	A	Alta de Documento	Noviembre 2018
Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:	
Lic. Nadya Carolina Elizabeth García Díaz	Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández.	Mtra. Luz Elvira Durán Valenzuela.	
Directora	Secretaría General	Presidenta Municipal	

CONTENIDO

I. Introducción.....	1
II. Antecedentes.....	2
III. Política del Departamento.....	3
V. Objetivo del Departamento.....	3
VI. Misión, Visión y Valores.....	4
VII. Responsabilidad y Autoridad.....	5
VIII. Marco Jurídico.....	6
IX. Atribuciones.....	8
X. Descripción General de Puestos.....	10

INTRODUCCION

El Manual de Organización es un documento administrativo que contiene información Sistemática referente a la estructura orgánica y las funciones de cada una de las áreas que integral la IMM(Instancia Municipal de Atención a la Mujer).

El presente documento tiene como propósito orientar a las y los trabajadores en el desarrollo de las actividades institucionales, ya que contiene los criterios de organización, detallando de manera explícita, las funciones de cada uno de los departamentos que integran IMM, siendo su objetivo primordial servir como instrumento normativo y de apoyo para el control, seguimiento y evaluación de los objetivos institucionales.

Además de...

- Ofrecer una visión de la organización y los procesos de la dependencia.
- Precisar las áreas de responsabilidad y competencia de cada unidad, orientadas éstas a la consecución de los objetivos estratégicos de la dependencia, evitando la duplicidad de funciones, que repercuten en el uso indebido de recursos y en detrimento de la calidad y productividad.
- Actuar como medio de información, comunicación y difusión para apoyar la acción del personal, y orientar a la población sobre los servicios que se ofertan.
- Servir de marco de referencia para la evaluación de resultados

II. ANTECEDENTES

Las desigualdades entre mujeres y hombres son un factor que impide el desarrollo económico, político y social en México. A principios de la década de los 70`s surgen una serie de movimientos promovidos por mujeres para la creación de instancias de las mujeres con el objeto de impulsar y reconocer la igualdad de oportunidades y derechos, a través de la instrumentación de políticas públicas para ambos sexos. Por otra parte son una respuesta a los acuerdos internacionales suscritos por el estado mexicano para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Instituto Jalisciense de las Mujeres

En 2002 se crea el Instituto Jalisciense de las Mujeres con el objeto de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sin diferencia de edad, estado civil, idioma, cultura, origen, raza, condición social, capacidad física o intelectual, actividad, profesión y creencias. A su vez, el gobierno municipal alineó su política pública a partir de la creación de la Instancia Municipal de atención a la Mujer en diciembre del 2015 para suscribir convenios de colaboración con Instituciones homologas de carácter Local, Regional, Estatal y/o Nacional para coadyuvar al desarrollo integral de las mujeres.

III. POLITICA DEL DEPARTAMENTO

Que el Ayuntamiento pueda trabajar en la construcción de una sociedad más equitativa, permitiendo que los hombres y las mujeres del Municipio participen activamente, respeten los derechos que constitucionalmente todas y todos tenemos y que se reconozca e impulse la participación de las mujeres en todos los ámbitos. Nuestra política será promover e impulsar que la Instancia Municipal de atención a la Mujer sea la responsable de encabezar, promover e impulsar políticas para la incorporación de la perspectiva de género en programas y acciones de gobierno que contribuyan a romper barreras, redistribuir el poder y la toma de decisiones entre hombres y mujeres, definir y tomar acciones tendientes a eliminar la discriminación y violencia en contra de las mujeres y establecer medidas que garanticen el respeto y ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres.

OBJETIVO DEL DEPARTAMENTO

Favorecer la igualdad y equidad entre hombres y mujeres, para propiciar y fomentar una mejor calidad de vida.

IV. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

MISIÓN

Promover una cultura de equidad mediante la ejecución de programas, proyectos, acciones afirmativas y propuestas aplicables a las políticas públicas, para garantizar la inclusión de la perspectiva de equidad de género, el ejercicio de los derechos de las mujeres y su plena participación en todos los ámbitos de la vida en un marco de paz social.

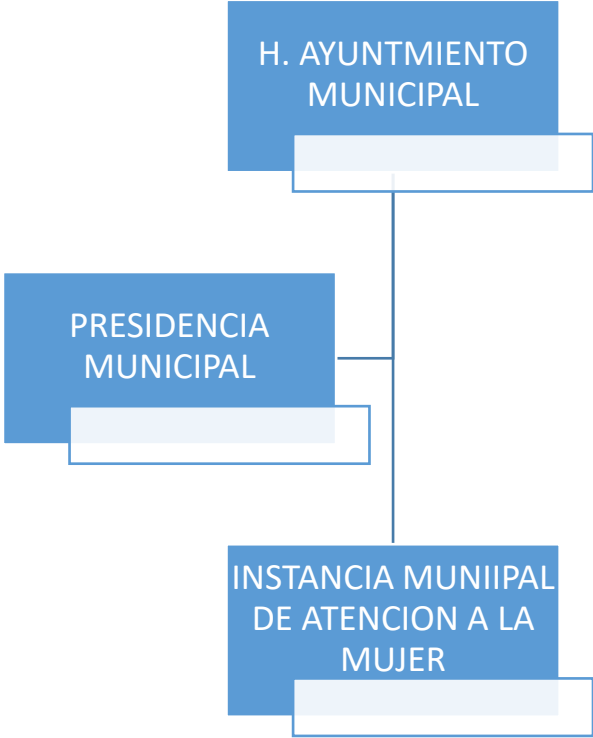
VISIÓN

Ser una Instancia Municipal que establezca las bases para la existencia de condiciones de equidad y mayor igualdad de oportunidades para las mujeres, mediante la aplicación de programas, proyectos y acciones institucionales que incluyan la perspectiva de género y que mejoren la calidad de vida de las mujeres en el marco del respeto de sus derechos humanos, seguridad ciudadana y de paz social, en las diferentes localidades del Municipio.

V. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

La Instancia Municipal de Atención a la Mujer es una dependencia del Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, Jalisco, la cual no cuenta con patrimonio ni autonomía propia, en virtud de la dependencia de aquel; dicha dirección municipal se rige por las leyes y reglamentos estatales y federales en materia de atención a la mujer, así como por las disposiciones municipales aplicables a sus fines propios.

Estructura Orgánica



VI. MARCO JURIDICO

LEGISLACIÓN APLICABLE Y NATURALEZA JURÍDICA DE LAS IMM

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.
- Ley para la Prevención y atención de la violencia intrafamiliar del estado de Jalisco.
- Ley del instituto Jalisciense de las Mujeres.

Leyes Federales

El Artículo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce tres principios básicos: la igualdad entre el hombre y la mujer, el derecho a una maternidad y paternidad libre, responsable e informada y el derecho a la protección de la salud.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

En su **Artículo 1**; menciona que la Ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los **Municipios** para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- La Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

Artículo 3.- Todas las medidas que se deriven de la presente Ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia

contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

Artículo 4.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre
- II. El respeto y la dignidad humana de las mujeres
- III. La no discriminación
- IV. La libertad de las mujeres

Ley para la Igualdad Entre Hombres y Mujeres en su **capítulo cuarto, artículo 16**, estipula que: “.....corresponde a los **Municipios**:

I. Implementar la política Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes.

II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

III. Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad.

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere y

V.- Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales”

Leyes estatales:

Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Jalisco

Ley para la Prevención y atención de la violencia intrafamiliar del estado de Jalisco cuya publicación inicial se dio el dieciocho de diciembre de dos mil tres y misma que se encuentra vigente, en proceso de armonización de acuerdo a los principios de la Ley General de Acceso a la Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 176 ter del Código Penal de Jalisco, tipifica la violencia intrafamiliar (artículo en proceso de armonización)

Ley del instituto Jalisciense de las Mujeres.

VII. ATRIBUCIONES

- Estimular e impulsar la incorporación de la perspectiva de género en los programas de trabajo de cada departamento, así como en el Plan Municipal de Desarrollo.
- Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría en el ámbito municipal y en los sectores social y privado en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Participar en reuniones estatales, regionales y municipales con la finalidad de intercambiar experiencias e información relacionada con el entorno femenino.
- Diseñar un programa municipal para la igualdad de oportunidades y equidad de género.
- Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del Instituto Jalisciense de las Mujeres y con el Instituto Nacional de las Mujeres.
- Colaborar en el diseño de programas educativos en los que se difunda la equidad entre los géneros.
- Implementar y evaluar los programas destinados a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Coordinar a través del trabajo transversal con las dependencias de la administración pública la implementación y ejecución de políticas públicas municipales con perspectiva de género.
- Impulsar la cooperación estatal, nacional e internacional para el apoyo financiero y técnico en materia de equidad de género de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Concertar acuerdos y celebrar convenios con las autoridades federales y municipales, inclusive con autoridades de otras entidades federativas para promover y ejecutar con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la mujer.
- Recibir y canalizar propuestas, solicitudes, sugerencias e inquietudes de la mujer a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan.
- Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el Instituto en aplicación de esta ley.

VIII. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO TITULAR DEL IMM

MISIÓN DEL PUESTO

Coordinar las actividades de trabajo de IMM, elaborar e implantar un plan de trabajo que incluya al equipo multidisciplinario y permita brindar una atención integral a las

problemáticas que enfrentan las Mujeres, permitiendo con ello disminuir la brecha generacional de desigualdad logrando acciones afirmativas a favor de la mujer.

FUNCIONES PRINCIPALES DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE ATENCION A LA MUJER

- **Planear:** Definir metas de la organización, establecimiento de las estrategias y el desarrollo de planes para coordinar las actividades.

- **Organizar:** Determinar que labores deben realizarse, quien deberá hacerlas, como se agruparan las tareas, quien reportará a quien y definir quien toma las decisiones.

- **Dirigir:** Se refiere a la motivación de los subordinados, dirigir a otros, seleccionar los canales de comunicación más eficaces y resolver los conflictos.

- **Controlar y evaluar:** Monitorear las actividades para asegurar que se están logrando según lo planeado y corregir cualquier desviación significativa.

- **Aplicar un liderazgo:** En relación a la toma de decisiones, a la relación con el equipo de trabajo y a los esfuerzos coordinados con las regidoras y los regidores y con otras dependencias municipales.

- **Participar en el sistema de desarrollo municipal:** Aportando información para el diseño del plan de desarrollo municipal (políticas públicas, objetivos, estrategias y líneas de acción).

- **Aportar información:** Para el programa operativo anual (líneas de acción y propuestas de trabajos y proyectos), a través del coordinador general de desarrollo municipal, del director de desarrollo social o de desarrollo económico.

Participar en la evaluación y la mejora de recursos: Mediante el control (aplicando manuales de políticas, normas, reglamentos y requisitos de calidad) y evaluación (mediante informes de evaluación para los colaboradores y la satisfacción de los usuarios) a través de quien haga la función del evaluador.

- **Solicitar:** Pidiendo y evaluando la administración de los recursos, tanto humanos como financieros, mediante el diagnóstico, selección, inducción, capacitación, requisición, optimización, diseño, aplicación y evaluación de los mismos, a través de tesorería o encargado de Hacienda y Oficialía Mayor Administrativa.

- **Continuar:** Dar continuidad al trabajo o diferentes proyectos realizados por titulares anteriores del municipio.

HOJA DE PARTICIPACION

La elaboración del presente manual estuvo a cargo de la Lic. NADYA CAROLINA ELIZABETH GARCIA DÍAZ, Directora de la IMAM de la Administración Pública 2018-2021.

Responsable de la Elaboración
Del Manual